

gado de lo social seguido a instancias de don Martín Cabeza Santano, contra las empresas “Eurocomsa 2000, Sociedad Limitada”, “Europromo Invergest, Sociedad Limitada”, “Desarrollos Empresariales Los Andes, Sociedad Limitada”, y don Sebastián Sánchez Hernández, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de rectificación de fecha 25 de mayo de 2009:

*Auto*

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Se rectifica el auto despachando ejecución de fecha 3 de octubre de 2007, en el sentido de que donde dice: “...principal de 7.373,50 euros, más 737,35 euros en concepto de intereses y 737,35 euros de costas”, debe de decir: «...con respecto a la empresa “Europromo Invergest, Sociedad Limitada”, un principal de 678,90 euros (617,19 euros, más el 10 por 100 de mora), en relación con la empresa “Desarrollos Empresariales Los Andes, Sociedad Limitada”, un principal de 8.110,85 euros (7.373,50 euros, más el 10 por 100 de mora), ambas solidariamente en las sumas dichas con el administrador code mandado, señor Sánchez Hernández, con responsabilidad solidaria de la empresa “Eurocomsa 2000, Sociedad Limitada”, en la suma de 8.110,85 euros (7.373,50 euros, más el 10 por 100 de mora), es decir, un principal que asciende a un total de 8.789,759 (8.110,85 euros, más 678,909 euros), más 878,97 euros en concepto de interés y otros 878,97 euros en concepto de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación».

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Eurocomsa 2000, Sociedad Limitada”, “Europromo Invergest, Sociedad Limitada”, y “Desarrollos Empresariales Los Andes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.558/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 585 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña María Yolanda Chinarro Pulido, contra la empresa “Solar Óptica Internacional, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia siguiente:

*Sentencia número 467 de 2008*

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 585 de 2008 entre partes: de una, y como demandante, doña María Yolanda Chinarro Pulido, y de otra, como demandada, la empresa “Solar Óptica Internacional, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Yolanda Chinarro Pulido, contra la empresa “Solar Óptica Internacional, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 2.006,09 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con un 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, de este Juzgado abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, con número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias, de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solar Óptica Internacional, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.645/09)

## JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial (en sustitución) del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que por procedimiento de demanda número 1.430 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Amadou Korka Diallo contra don Quemo Ture Cassama y “Cassama Sani, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.

La extendiendo yo, el secretario, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Amadou Korka Diallo, contra don Quemo Ture Cassama, “Cassama Sani, Sociedad Limitada”, “Construcciones Promociones e Instalaciones, Sociedad Anónima”, “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, y “Fremap” mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 1 de julio de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosí: en cuanto al primer otrosí, se deberá cumplimentar conforme se solicita por las empresas demandadas, requiriéndose a tal efecto a las mimas, ha lugar a lo solicitado en el segundo otrosí, oficiándose a la Inspección de Trabajo; requiérase a la demandada para que aporte la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).